

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**7555**

*ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Marcelina Vivas Mezquita.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 26 de septiembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 5/78, interpuesto por doña Marcelina Vivas Mezquita contra este Departamento sobre acta por falta de afiliación y contización al Régimen General de la Seguridad Social.

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cinco de mil novecientos setenta y ocho, interpuesto por doña Marcelina Vivas Mezquita, contra la resolución de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, relacionada con la liquidación número mil ochocientos cincuenta y seis/setenta y dos, declarada ajustada a derecho la resolución impugnada: sin expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

## MINISTERIO DE CULTURA

**7556**

*ORDEN de 19 de febrero de 1981 por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la investigación para trabajos originales sobre nuevas técnicas biblioteconómicas y documentarias, y de ayudas a proyectos de investigación bibliográfica en equipo.*

Ilmos. Sres.: El avance de las técnicas biblioteconómicas y documentarias, el impacto de las nuevas tecnologías y su aplicación en las bibliotecas y centros de documentación y la reforma administrativa del sistema bibliotecario español son, entre otros, factores que aconsejan promover el estudio y la investigación de nuevas técnicas, ya experimentadas en otros países y susceptibles de implantación en España, con objeto de lograr una mayor racionalización y eficacia de los servicios al usuario.

Por otra parte, la riqueza e importancia de los fondos conservados en las bibliotecas españolas y el alto grado de especialización de muchas colecciones, aconsejan estrechar los vínculos con la Universidad y otras instituciones de investigación científica para que la elaboración de catálogos de los fondos especiales y de bibliografías cuenten con el asesoramiento de los especialistas en estas materias.

A tal efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan para el año 1981:

1. Ayudas a la investigación para trabajos originales sobre nuevas técnicas biblioteconómicas y documentarias, por un importe total de 2.000.000 de pesetas. La cuantía de cada ayuda será de 500.000 pesetas como máximo.

2. Ayudas a proyectos de investigación bibliográfica en equipo, por un importe máximo de 4.000.000 de pesetas en total. La cuantía de cada ayuda no podrá exceder de 1.000.000 de pesetas.

### 1. Ayudas a la investigación en nuevas técnicas biblioteconómicas y documentarias

1.1. Podrán optar a estas ayudas todos los españoles que cumplan uno o varios de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de título superior de Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores.

b) Ser funcionario de los Cuerpos o escalas al servicio de la Administración Central del Estado, de las Comunidades Autónomas. Entes Preautonómicos o Administración Local.

1.2. Los candidatos presentarán por duplicado, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Cultura o en el Registro General del Departamento, los siguientes documentos:

a) Una instancia dirigida al Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, solicitando dicha ayuda.

b) Curriculum vitae con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, publicaciones si las tuviera, e idiomas que conoce. Si en el momento de presentar la solicitud, han transcurrido menos de cinco años, desde la fecha de obtención de la licenciatura, dicho curriculum deberá incluir certificado del expediente académico universitario, con calificaciones de todos los cursos.

c) Memoria explicativa del estudio, investigación o trabajo que se propone realizar, expresando el tema, estructura de la obra y propósito de la misma, así como la valoración económica del proyecto de investigación y plazo de terminación. Si estima que el trabajo no puede concluirse antes del día 15 de diciembre de 1981 el solicitante expondrá qué parte del trabajo se propone realizar en el período indicado, así como su valoración económica.

A la Memoria se añadirá un resumen indicativo de ésta, de aproximadamente 150 palabras.

El plazo para presentación de instancias será de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Estado».

1.3. Las solicitudes serán examinadas por un Jurado seleccionador, presidido por el Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Subdirector general de Bibliotecas y que estará integrado por los siguientes Vocales:

Un representante de la Junta Asesora de Bibliotecas.

Un representante del Centro de Estudios Bibliográficos y Documentarios.

Un representante de la Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos y Documentalistas, y

Un representante de la Subdirección General de Bibliotecas, quien actuará como Secretario.

El fallo del Jurado se hará público dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Para sus decisiones, el Jurado tendrá en cuenta los méritos de los solicitantes y el interés del trabajo propuesto, en función de todo lo cual determinará la cuantía de la ayuda que se asignará a cada proyecto.

El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente la adjudicación de estas ayudas.

El fallo del Jurado será inapelable. La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas, al efecto, por las disposiciones vigentes, así como a que se les abonen los gastos de locomoción, si los hubiera.

1.4. El devengo de las ayudas se efectuará en un 50 por 100 al ser concedidas y el restante 50 por 100 a la entrega del trabajo.

El disfrute de las mismas es incompatible con la percepción simultánea de otras ayudas por parte de Entidades públicas y privadas, para el mismo trabajo.

1.5. Los autores se comprometen a:

a) Presentar una Memoria sobre la marcha del trabajo tres meses después de la aceptación del mismo.

b) Terminar el trabajo o la parte a que se hubiera comprometido, antes del 15 de diciembre del presente año.

c) Entregar, dentro de dicho plazo, el original y una copia, mecanografiados, paginados y encuadernados, en el Registro General del Ministerio de Cultura.

1.6. Los autores conservan sus derechos de propiedad sobre su trabajo, comprometiéndose a la mención de esta ayuda en caso de publicarse el mismo.

1.7. Estas ayudas se satisfarán con cargo al crédito 260-3-482 del vigente presupuesto del Ministerio de Cultura.

### 2. Ayudas a proyectos de investigación bibliográfica en equipo

2.1. Los proyectos de investigación bibliográfica en equipo tendrán como finalidad la elaboración de bibliografías y de catálogos de fondos especiales, tales como códices hebreos, griegos, árabes, grabados, partituras musicales y otros materiales especiales que se hallen en bibliotecas españolas, bajo la responsabilidad del Director de un Departamento de las distintas Universidades o instituciones científicas españolas.

2.2. Las solicitudes de dichas ayudas deberán ser suscritas por el Director del equipo.

Los candidatos presentarán por duplicado en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Cultura o en el Registro General del Departamento, la siguiente documentación: